

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 05001 40 03 018 **2019 01339 00**

Decisión: Ordena seguir adelante con la ejecución y ordena secuestro

En consideración a que parte demandada se encuentra notificada desde el 21 de mayo de 2021, contestó la demanda, pero no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

Así mismo, téngase en cuenta el historial del vehículo dado en prenda con la constancia de inscripción del embargo aportado por la parte demandante, en cumplimiento de requerimiento realizado por el juzgado.

Por lo anterior, el despacho

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de Bancolombia S.A. en contra de María Claudia Astri Duarte Ramírez, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el avalúo y remate del bien objeto de prenda para que son su producto se pague el crédito.

Tercero: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$1.153.300 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Quinto. Decretar el **secuestro del vehículo** con placas **JIV 025**, con las siguientes características: Clase automóvil, marca Renault, carrocería hatchback, Línea Sandero Authentique, color Gris Comet, modelo 2017, chasis 9FB5SREB4HM593118, Motor A812Q002213, pasajeros 5, servicio particular, de propiedad de la demandada **María Claudia Astri Duarte Ramírez**.

Sexto. Se designa como secuestre a Guzmán Inmobiliaria Asesores y Consultores Profesionales S.A.S., quién se localiza en la carrera 78 No. 88-70 interior 201 de Medellín, teléfonos 322 10 69, 317 3517371, email guzmaninmobiliariasecuestres@gmail.com. Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.

Séptimo. Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (Reparto)** a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo. De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario y para subcomisionar, se fija la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$230.000,00) al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

Octavo. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.

Noveno. En la fecha se libra el despacho comisorio No. 075. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 2 agosto 2021</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p>

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59350e6f9952348da8307edd308f56f2fd377e7a52599a85e8e2eb731f292346**

Documento generado en 30/07/2021 01:17:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>